ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 016 DEL 08 DE ENERO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y ANDREA MENDEZ GONZALEZ.

CONTRATANTE **NIT.**	**HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.** **844.001.355-6**
CONTRATISTA C. C. Nº	**ANDREA MENDEZ GONZALEZ** 20.829.304 EXPEDIDA EN PUERTO SALGAR
OBJETO	ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 016 DEL 08 DE ENERO DE 2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION DE USUARIOS EN EL SERVICIO DE VACUNACION DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.
VALOR INICIAL **PLAZOINICIAL**	$8.065.536,00 CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
ADICIONAL No. 01: **PRORROGA No. 01**	$4.032.768,00 DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR TOTAL: **PLAZO TOTAL:**	$12.098.304,00 SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

Entre los suscritos **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.900.069 expedida en Montería, Gerente del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., nombrada mediante Decreto No. 016 del 26/01/2024 Acta de posesión No. 019 del 01 de febrero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra **ANDREA MENDEZ GONZALEZ,** identificada con cédula No. 20.829.304 expedida en Puerto Salgar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Adicional No. 01 y Prorroga No. 01** al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 016 del 08 de enero de 2025, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que **EL HOSPITAL** y **ANDREA MENDEZ GONZALEZ,** suscribieron el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 016 del 08 de enero de 2025, que tiene por objeto: "PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION DE USUARIOS EN EL SERVICIO DE VACUNACION DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E." por un valor de **OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.065.536)** y un plazo de ejecución de **cuatro (04) meses y/o hasta agotar presupuesto**. **SEGUNDA:** Que se suscribió el acta de inicio el nueve (09) de enero de 2025, presentando como fecha de terminación el día ocho (08) de mayo de 2025. **TERCERA:** Que la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, será ejercida por la Profesional Universitaria del área de la Salud **CARMEN MILADIS ALARCON MALAGON** o quien haga sus veces. **CUARTA:** Que la supervisión del contrato consideró viable, conveniente y oportuno continuar con la prestación del servicio de apoyo a la gestión mediante adición y prórroga del contrato, para lo cual solicitó al contratista su viabilidad quien a su vez a través de comunicación de fecha 05 de Mayo de 2025 acepta adicional No. 01 y prorroga No. 01, así las cosas la supervisión optó por efectuar la Justificación de adición y prorroga, documentos radicados en la Oficina Asesora Jurídica, para el correspondiente tramite, anexos que hacen parte del presente documento. **QUINTA**: Que el presente trámite se encuentra dentro del 50% permitido por la normatividad contractual vigente y los estatutos de contratación de la ESE, actividad de contratación que se ajuste a los límites legales previstos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. determinado por el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 que al

respecto consagró: "Las prórrogas y adiciones en valor de los contratos, podrán hacerse para garantizar el cumplimiento del objeto contractual previa solicitud, con justificación y fundamento de la misma, sin exceder el 50% del valor del mismo". **SEXTA**: Que el presente adicional No. 01 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 016 del 08 de enero de 2025 no supera el 50% del valor total. **SÉPTIMA:** Que a la fecha de suscripción de la presente adición No. 01 y prórroga No. 01 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 016 del 08 de enero de 2025, se encuentra vigente. **OCTAVA:** Que, analizada la solicitud realizada por la supervisión, así como las causas que la originan, se considera viable, conveniente y oportuno la Adición No. 01 y Prorroga No. 01 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 016 del 08 de enero de 2025. En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al valor establecido en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 016 del 08 de enero de 2025, en la suma de **CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.032.768),** para un valor total de **DOCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($12.098.304).**

CLÁUSULA SEGUNDA: Forma de Pago. El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. pagará al contratista el valor del presente adicional y prorroga de la siguiente manera: Mediante **dos (02) actas**, cada una de ellas estará definida por el balance financiero que se establezca entre el valor unitario hora v/s hora efectivamente prestada. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **1).** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. **2)**. Entrega de productos a entregar **3)**. Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de **DIEZ MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($10.502).**

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo con el flujo de caja de la institución.

CLÁUSULA TERCERA: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. El HOSPITAL pagará al Contratista el valor correspondiente al presente adicional No. 01 con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 según certificado de disponibilidad presupuestal No. 428 de fecha 05 de Mayo de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.09.02.01 – Técnicos y Auxiliares, $4.032.768

CLÁUSULA CUARTA: Prorrogar el plazo pactado en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 016 del 08 de enero de 2025, en un plazo de **DOS (02) MESES MÁS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contado a partir de la fecha de vencimiento del contrato. De esta manera el nuevo plazo de ejecución será hasta el 08 de Julio de 2025.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia de las Estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente Adicional 01 y Prorroga 01, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SEXTA: Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento y requisito de ejecución: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar la presente adición y prórroga No. 01 de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con

la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria y para su ejecución se requiere: Registro Presupuestal y Ampliación de la Afiliación a la ARL.

Para constancia se firma electrónicamente en el Portal Transaccional de Contratación Pública SECOP II, a los siete (07) días del mes de Mayo de 2025.

Por EL HOSPITAL

Aceptación Electrónica

NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

Por El Contratista

Aceptación Electrónica

ANDREA MENDEZ GONZALEZ
Contratista

Reviso**:** Yisset Vanesa Echeverría López
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró. Sergio Andrés Liévano Sotelo
Profesional Contratado OAJ

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co